

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

RAD. 2021-00134

Como quiera que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, se dispone:

1. ADMITIR la demanda de liquidación de sociedad conyugal instaurada por ROSARIO MARIA DE GUADALUPE GUZMAN CANO en contra de CARLOS GUSTAVO CANO SANZ.
2. Imprimir a la acción el trámite establecido en los artículos 523 y ss. Del C.G. del P.
3. Notificar personalmente al demandado acorde con las previsiones de los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y hágasele saber que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda. Para tal efecto, también podrá darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
4. Ordenar el emplazamiento a la los acreedores de la sociedad conyugal, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 523 del C.G. del P, en la forma establecida en el precepto 108, ib. Secretaría realice la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con arreglo a lo establecido en el artículo 10º de la ley 2213/22.
5. Requerir a las partes para que aporten copia autentica de su registro civil de nacimiento con la anotación marginal de la sentencia emitida por parte de este juzgado dentro del proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO de fecha 8 de noviembre de 2022.
6. Oficiar al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para solicitarles que el presente asunto sea abonado en compensación a este Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del acuerdo 1667 de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
7. Reconocer personería a la Doctora PANAIOTAS BOURDOUMIS ROSSELLI, para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12d29de9d4926bf4448ae0ed40ee7c999509bbb057893bdd3db3857ff4fcba2**

Documento generado en 01/09/2023 02:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>